

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN



Resolución Directoral

Chorrillos, 22 de ~~Diciembre~~ del 2016

Visto, el expediente N° 16-INR-013712-001, que contiene el Informe N°001-2016-CE-SUB CAFAE/INR del Comité Electoral del SUB CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU –JAPON;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2016-SA-DG-INR, de fecha 14 de diciembre de 2016 se conformó el Comité Electoral, encargado de la organización y conducción del proceso electoral, a efectos de elegir los nuevos representantes de los trabajadores del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON, periodo 2017 – 2019;

Que, con la finalidad de establecer el procedimiento a seguir en el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el sub Comité de Administración del fondo de asistencia y estímulo SUB CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON , el Comité Electoral citado en el considerando precedente, ha elaborado el Reglamento para el Proceso de Elección de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo SUB CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, para el periodo 2017-2019;

Que, mediante el visto, el Comité electoral, solicita la aprobación del Reglamento que consta de doce (12) Capítulos treinta y uno (31) artículos y dos (02) disposiciones complementarias, para elegir los representantes de los trabajadores del SUB CAFAE del INR;

De, conformidad con la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, de fecha 07 de mayo de 2009, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Personal, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO SUB CAFAE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, para el período 2017-2019, que consta de doce (12) capítulos, treinta y uno (31) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al Comité Electoral del Sub Comité de Administración de Fondo de asistencia y Estimulo SUB CAFAE e instancias administrativas, para su implementación en el ámbito institucional.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Estadística en Informática publique la presente Resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,




Carmen Rodríguez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17246
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCCR/MAGC/sms

Distribución

- (...) OEA
- (...) Oficina de Personal
- (...) OAJ
- (...) Sub Cafae
- (...) Comité Electoral Sub Cafae
- (...) Unidades organicas





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUB-COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTIMULO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERU-JAPON PARA EL PERIODO 2017-2019**

CAPITULO I

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento Electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Peru-Japon para el periodo 2017-2019 y será dirigido por el Comité Electoral, el mismo que tendrá jurisdicción a nivel del Instituto Nacional de Rehabilitación se hará por listas completas, mediante votación universal, secreta y obligatoria de funcionarios y trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo del INR.

ARTICULO 2°.- El presente Reglamento electoral consta de treinta y uno (31) artículos, dos disposiciones complementarias y tiene como base legal:

D.S. N° 006-75-PM/INAP "Normas Generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo.

D.S. N° 097-82-PCM. Modificatoria del D.S. N° 006-75-PM/INAP.

Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN

Resolución Ministerial N° 298-2009-MINSA que aprueba del Reglamento del CAFAE

Resolución Directoral N° 294-2016-SA-DG-INR de Conformación del Comité Electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB-CAFAE INR.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL LOCAL

ARTICULO 3°.- El Comité Electoral, es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, sus fallos son inapelables y está integrado por:

- a) Tres representantes del Instituto Nacional de Rehabilitación, servidores de carrera, propuesto por la Dirección General.
- b) Tres representantes de los trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación, elegidos por los trabajadores en la Asamblea convocada por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°.- La designación, como miembro, del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso Electoral.

ARTICULO 5°.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a voto. En caso de empate, quien preside la sesión tendrá voto dirimente.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

ARTICULO 6°.- Son funciones del Comité Electoral.

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representante de los trabajadores del SUB-CAFAE periodo 2017-2019 (02 años cronológicamente), aprobarlo en reunión de comité Electoral, y elevarlo a la Dirección General INR para su aprobación mediante Resolución Directoral. (queda en consigna del comité considerar este inciso)
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en lo que fuere de su competencia.
- d) Establecer las normas complementarias para el proceso electoral.
- e) Difundir los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Comunicar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- g) Impulsar la participación activa de los trabajadores.
- h) Resolver los pedidos de nulidad que pueden ser presentados hasta después del quinto día de realizadas las elecciones.
- i) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio
- j) Oficializar la inscripción de la lista de candidatos
- k) Elaborar los padrones votantes que serán utilizados en el acto de sufragio
- l) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores, en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso eleccionario.
- m) Verificar y conformar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del SUB-CAFAE
- n) Interpretar el Reglamento, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección
- o) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE-INR.
- p) Anunciar a los representantes titulares y suplentes elegidos para representar a los trabajadores ante el SUB-CAFAE-INR
- q) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones
- r) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento
- s) Aprobar y publicar dentro de lo establecido por el presente reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral.

ARTICULO 7°.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos teniendo cada integrante del comité a un voto y en caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 8°.- Para ser candidato representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE-INR se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo en la jurisdicción del SUB-CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- b) Ser incluido en una terna de 3 candidatos titulares y 3 suplentes, señalando al tesorero y a los vocales que será presentada con la adhesión de 25 firmas de trabajadores de la



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

jurisdicción del SUB-CAFAE-INR, Anexo N° 1 Cada trabajador solo podrá adherirse a una sola lista de candidatos.

- c) Presentar Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.
- d) Ante el incumplimiento de algunos de los incisos antes descritos o lo dispuesto por el Comité Electoral (Cronograma Electoral) SUB-CAFAE, se convocaran a nuevas elecciones.

ARTICULO 9°.- Constituyen impedimento para ser representantes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE:

- a) Ser miembro del Comité Electoral
- b) Haber sido sancionado previo proceso administrativo disciplinario en los dos (2) últimos años anteriores al proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente dentro de los (3) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
- e) El periodo de mandato de los miembros del Comité de CAFAE, será de (2) años quedando prohibida su reelección.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

ARTICULO 10°.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral, los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del Artículo 7° y los incisos c) y d) del Artículo 8° del Reglamento Electoral.

ARTICULO 11°.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la Lista de los representantes, según cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción de candidatos, como lo señala el Cronograma de elecciones
- c) Fiscalizar el proceso cuidando los intereses de sus representados
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral, presentando la documentación justificatoria.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTICULO 12°.- La propaganda electoral es el medio a través del cual los candidatos difunden sus planes de Gestión, es un derecho que les asiste como tales y será ejercida de acuerdo a lo que establecen los incisos siguientes:

- a) Deben versar exclusivamente sobre la materia del proceso Electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.



- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) La propaganda electoral se realizara evitando hacer pintas y/o pegados en las paredes del INR
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto del sufragio.
- e) Las trasgresión de lo dispuesto en los incisos b) c) y d) del presente artículo conlleva a la cancelación de la candidatura.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTICULO 13°.- El Comité Electoral es el responsable de los actos de sufragio y escrutinio y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la Mesa de sufragio
- b) Instalar la Cámara Secreta
- c) Colocar al interior de la cámara secreta, las listas de candidatos
- d) Iniciar el acto del sufragio con el voto del Presidente de mesa
- e) Elaborar el Acta de sufragio y del escrutinio

CAPITULO VII

DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

ARTICULO 14°.- La cedula de sufragio tendrá las siguientes medidas 15 cm de largo por 10cm de ancho.

COMITÉ ELECTORAL
Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores-Amistad Perú Japón"
<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div>



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO

ARTICULO 15°.- El sufragio se realizará en un solo-acto, empieza a las 8:30 am, y termina a las 14:30 horas, para los cual el presidente recibirá los materiales a utilizar, el padrón electoral, cédulas de sufragio, útiles de escritorio, etc.

ARTICULO 16°.- Si transcurrido 30 minutos de la hora indicada para su inicio y faltara alguno de sus miembros para la instalación de mesa, este será reemplazado por uno de los trabajadores que concurra a la votación.

ARTICULO 17°.- El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentara en el acta de sufragio y escrutinio.

ARTICULO 18°.- Luego de acondicionar la cámara secreta el presidente de mesa en presencia de otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes procederá a rubricar las cédulas de sufragio. En la misma forma continuaran los otros miembros.

Después que han sufragado todos los miembros del Comité, se recibirán por orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditara con su DNI y/o fotocheck de la Institución
- b) El presidente entregara el elector una cedula de sufragio y lo invitara a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto, doblara la cedula de sufragio, la depositara en el ánfora respectiva, firmara el padrón correspondiente y colocara su huella digital en el mismo.

ARTICULO 19°.- Durante la votación queda prohibida toda discusión entre los personeros de los candidatos y estos con los miembros del comité electoral, tampoco interrogara a los votantes.

CAPITULO IX

DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 20°.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente realizara el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

ARTICULO 21°.- En el caso de que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente procederá a retirar al azar los votos excedentes, en el caso de que el número de cédulas sea menor, se considerara la diferencia como votos en blanco.

ARTICULO 22°.- Se considera voto válido para el cómputo, solamente el que contenga la marca sobre el número de la lista dentro del cuadro respectivo. El voto será invalido si la cedula presenta, rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

ARTICULO 23°.- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicara en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrara a los demás miembros de la mesa y a los personeros. Los miembros de mesa anotaran los resultados del escrutinio.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

ARTICULO 24°.- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverá en el acto la impugnación.

ARTICULO 25°.- El acta de sufragio y escrutinio contendrá:

- a) La denominación del centro de trabajo
- b) Los nombres de los miembros titulares, de los personeros con indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.
- c) Relación de la lista de candidatos
- d) El número de los votos obtenidos por cada lista de candidatos, número de votos declarados nulos y en blanco.
- e) Las observaciones formuladas
- f) La firma de los miembros de mesa y los personeros.

ARTICULO 26°.- Terminando el escrutinio, el presidente del comité dará por finalizado el acto eleccionario.

CAPITULO X

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES

ELEGIDOS PARA EL SUB-CAFAE

ARTICULO 27°.- Serán proclamados representantes titulares y suplentes, los integrantes de la lista que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. En caso de lista única serán proclamados tanto los titulares como los suplentes de la misma lista.

ARTICULO 28°.- En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

ARTICULO 29°.- Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las credenciales respectivas por el Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 30°.- El proceso electoral se declara nulo, si se configura las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de fraude

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 31°.- Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso eleccionario serán sancionados con:

- a) No podrán ser candidatos al próximo proceso eleccionario
- b) Multa por el monto de S/ 10.00 nuevos soles, salvo periodo de descanso médico o vacaciones, adjuntando el sustento del mismo.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

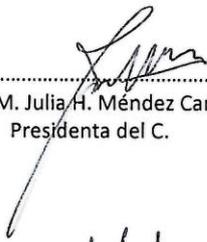


INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los recursos económicos, materiales facilidades para que el proceso electoral se realice en forma rápida, oportuna y democrática y otros a utilizarse, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores".

SEGUNDA.- Los asuntos que no están contemplados en el presente reglamento los resolverá el Comité Electoral y tendrán carácter de inapelable.


.....
M. Julia H. Méndez Campos
Presidenta del C.


.....
Q.F. José Alberto Cortez Salazar.
Secretario


.....
Lic. Elsi Nohi Pérez Chung
Miembro.


.....
Abog. Socorro Muñoz Sánchez.
Miembro


.....
Abog. Yessení R. Sánchez Diestra.
Miembro


.....
C.P.C. Christian Rainer Alfaro Contreras.
Miembro